



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 12 de julio de 2000



OFICIO-CIRCULAR: SF - 39/00

ASUNTO : Se da a conocer la autorización para el establecimiento de la oficina de representación de **Latin American Reinsurance Company, Ltd.**

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS,
INSTITUCIONES DE FIANZAS E
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 366-IV-B-2782 del 24 de mayo del 2000, solicita a esta Comisión dé a conocer el Acuerdo para el establecimiento en la República Mexicana de la oficina de representación de Latin American Reinsurance Company, Ltd., de Hamilton, Bermuda, emitido a través del oficio número 366-IV-B-661 del 6 de abril del presente año.

- En cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría, a continuación se transcribe el Acuerdo de autorización.

ACUERDO :

"Esta Secretaría con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en la Segunda, Tercera, Décima Primera y Décima Séptima de las Reglas para el establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, ha resuelto autorizar a Latin American Reinsurance Company, Ltd., de Hamilton, Bermuda, para que establezca en la República Mexicana una oficina de representación, con domicilio en el Edificio World Trade Center, Montecito No. 38, Piso 36, Oficina 35, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, en esta Ciudad, siendo su representante la Actuaría Claudia Elena Aragón López, en el concepto de que esta persona deberá acreditar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que cuenta con la capacidad técnica necesaria para ejercer su función.

"Las actividades a desarrollar por la oficina de representación tendrán por objeto actuar por cuenta de esa entidad del exterior para aceptar o ceder riesgos en reaseguro y responsabilidades en reafianzamiento, para lo cual realizará estudios, análisis o investigaciones de los mercados asegurador y afianzador del país, así como procesará y difundirá información sobre los mismos, para uso exclusivo de su representada. Igualmente mencionan que su programa a seguir será desarrollar su cartera en México para atender

las necesidades del mercado en general, dándole apoyo especialmente en los ramos de personas, daños y fianzas.

"La oficina de representación y sus actividades se sujetarán a las Reglas invocadas y en lo que les sea aplicable a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las demás disposiciones legales y administrativas. Asimismo, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

"La denominación de la oficina que se autoriza será la de su matriz e irá seguida de las palabras "Oficina de Representación en México", lo que en forma expresa se mencionará en su papelería, correspondencia y propaganda.

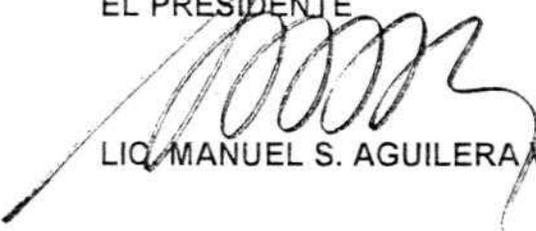
"Esta autorización es por su propia naturaleza intransmisible.

"Dentro de un plazo de noventa días naturales, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, deberán de proceder al establecimiento de la oficina de representación que se les autoriza, así como iniciar sus actividades, quedando, en caso contrario, sin efecto la presente autorización, sin perjuicio de que posteriormente puedan hacer nueva solicitud respecto de la misma.

"Cuando menos con diez días hábiles de anticipación la oficina de representación dará a conocer a esta Secretaría y a la referida Comisión, la fecha de su establecimiento e inicio de sus actividades."

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE


LIQ MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO.



